

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DTHI(RAIP)-0170-03-2019 jp de fecha 26/03/2019, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de un folio útil cuadro conteniendo: “...informe de las plazas que se encuentran vacantes para el año 2019 en las unidades señaladas por el peticionario” (sic).

Considerando:

I. El 15/03/2019, la señora XXXXXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 169/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“Listado de plazas vacantes por Ley de Salarios y Por Contratos, en la Secretaría General, Sección de Investigación Profesional, Dirección de Investigación Judicial, Unidad de Acceso a la Información Pública y la Dirección de Desarrollo Tecnológico, especificando por cada una el nombre de la plaza, salario, tiempo de estar vacante, si se encuentra congelada y los motivos” (sic).

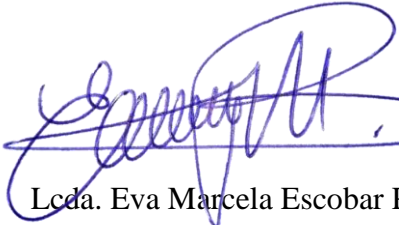
II. Por medio de resolución con referencia UAIP/169/RAdmisión/397/2019(1) de fecha 18/03/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/169/676/2019(1) de fecha 18/03/2019, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la señora XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de un folio útil, la información requerida por la ciudadana.

b) *Notifíquese*.


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.